

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2017)

Auto No. 1106

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2016-00263-00
DEMANDANTE: EDWARD STIVENS MANCILLA ARAGON Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

REF. AUTO ADMISORIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 y 173 de la Ley 1.437 de 2.011, se dispone a decidir sobre la admisión de la demanda en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA, regulado en el artículo 140 ibídem, a lo cual se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- Este Despacho es competente para conocer del asunto en primera instancia, según lo previsto en los artículos 155¹ y 156² del CPACA.
- La demanda fue presentada en tiempo según lo consagrado en el literal i) numeral 2 del artículo 164 del C.P.A.C.A., atendiendo que en libelo se indica que los hechos causantes del daño ocurrieron el 25 de septiembre de 2015.
- Se allegó acta y constancia expedida por la Procuraduría 57 Judicial I para Asuntos Administrativos³, respecto de que se surtió conciliación prejudicial como requisito previo para demandar, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 161 del C.P.A.C.A.
- Los demandantes están legitimados en causa para concurrir al proceso en condición de afectados directos, de acuerdo a los documentos idóneos que los acreditan. Adicionalmente, la entidad demandada está dotada de personalidad jurídica, lo cual implica que puede concurrir autónomamente al proceso.

¹ ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos.

(...)

² De los de reparación directa, inclusive aquellos provenientes de la acción u omisión de los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

³ ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

6. En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante (...)

³ Folios 43 a 45 del expediente.

- Por cuanto la demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, el Despacho procederá a su admisión, dispondrá imprimirle el trámite previsto en los artículos 179 y ss del C.P.A.C.A, y a emitir las respectivas órdenes según el artículo 171 ibídem.

En consecuencia se, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda instaurada por los señores EDWAR STIVENS MANCILLA ARAGON, YULI JIMENA CANO ARAGON Y FABIOLA ARAGON, contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa.
2. **NOTIFICAR** personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1.437 de 2.011, modificado por el artículo 612 del C.G.P., mensaje que contendrá copia de esta providencia y de la demanda, a los siguientes:
 - 2.1 Al representante de la entidad demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales.
 - 2.2 Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado Administrativo.
 - 2.3 Al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.
3. **CORRER** traslado de la demanda a la entidad accionada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, plazo que comenzará a correr conforme se determina en el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 612 del C.G.P.
 - 3.1 Para estos efectos, las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría del Despacho a disposición de los notificados (inciso quinto del artículo 199 C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P).
 - 3.2 Previa consignación de gastos procesales, por Secretaría **REMITASE** a través del servicio postal autorizado a las entidades notificadas, copia de la demanda, de sus anexos y de esta providencia, en la forma y términos indicados en el inciso 5 del artículo 199 de la Ley 1.437 de 2.011 modificado por el artículo 612 del C.G.P.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a los demandantes mediante inserción en el estado, según lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.
5. **FIJAR** provisionalmente en la suma de Cuarenta Mil Pesos (\$ 40.000.00) M/Cte, el monto de los gastos del proceso a cargo de la parte demandante, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la Cuenta No. 469030064168 Número de convenio 13195 del Banco Agrario de Colombia, dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia. Si al vencimiento del plazo anterior la parte demandante no acredita el pago de los gastos procesales, se dará aplicación al artículo 178 del CPACA que trata del desistimiento tácito.
6. Reconocer personería al Dr. **MAURICIO CASTILLO LOZANO identificado** con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.401 y Tarjeta Profesional No. 120.859 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del actor de conformidad al memorial poder conferido (folio 1-2 Del C/p.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1133

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00333-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ROSALIA CHITO CRUZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en forma el 14 de diciembre de 2016 según constancia secretarial vista a folio 103 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado la entidad demandada contestó la demanda.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 9:00 A.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 41 del expediente.

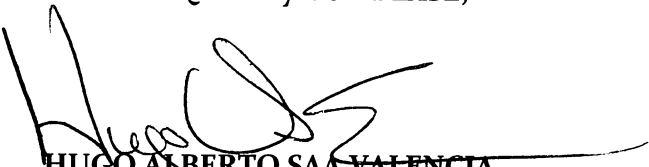
CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 66 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 67 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ MARY GONZALEZ AGUIRRE identificada con C.C. No. 31.940.570 en ejercicio con TP No. 123.826 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, conforme al poder visto a folio 89 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

migg


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____ Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1132

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00331-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: GERARDO ELIAS ZULUAGA ZULUAGA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en forma el 9 de diciembre de 2016 según constancia secretarial vista a folio 170 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado la entidad demandada contestó la demanda.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

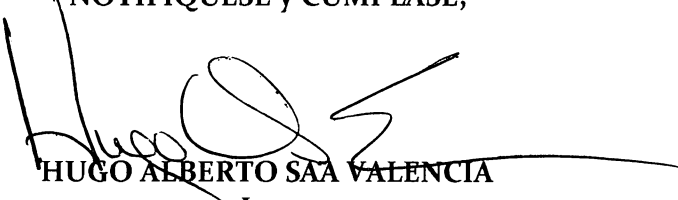
PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)** a las **2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 1 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **ORLANDO MUÑOZ RAMIREZ** identificado con C.C. No. 16.212.408 en ejercicio con TP No. 156.453 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada, conforme al poder visto a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

migg.


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1130

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00292-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: CELIA MARIA LOPEZ RENGIFO
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 57 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 83 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a la sustitución del poder visto a folio 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1129

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00381-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: MONICA ISABEL TELLO ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 63 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 85 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a la sustitución del poder vista a folio 86 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1128

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00415-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: ESPERANZA GARCIA ZABALA
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 55 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenção, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 81 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 80 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____ Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1111

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00356-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: SANDRA ROCELI OVIEDO GETIAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 60 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 81 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1110

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00346-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: ALEJANDRA PÉREZ HURTADO
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 66 del expediente.

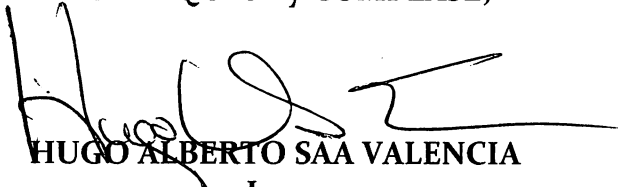
QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a la sustitución del poder vista a folio 65 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 75 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____ Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1109

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00332-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: FABIAN LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 61 del expediente.

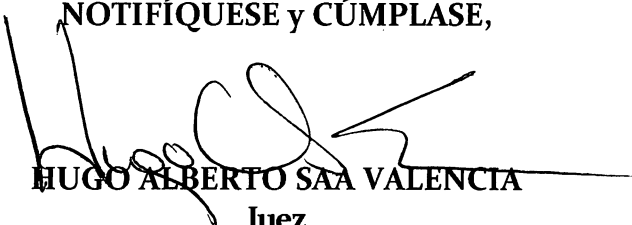
QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a la sustitución del poder vista a folio 62 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1108

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00125-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: ARMANDO CÓRDOBA ROBLEDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 156 del expediente.

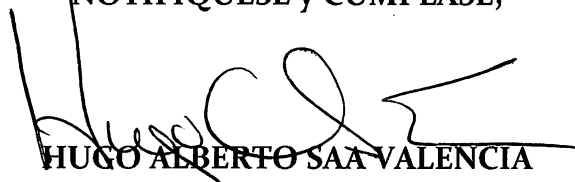
QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a la sustitución del poder vista a folio 155 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES identificada con C.C. No. 1.130.598.183 en ejercicio con TP No. 214.536 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 164 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 1107

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00097-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE: ALBA MARÍA ANGEL VILLEGAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

Así mismo, y en aras de darle celeridad al presente asunto y otros de similar situación fáctica y jurídica a la aquí tramitada, este juzgado considera pertinente citar a AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, para efectos de realizar en esta, la gestión correspondiente al proceso de la referencia y a los que igualmente se convocará en otros expedientes.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS identificado con C.C. No. 80.242.748 en ejercicio con TP No. 148.968 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder visto a folio 237 del expediente.

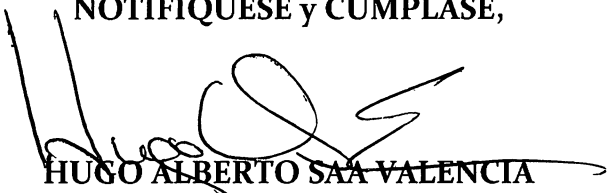
QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS a fin de que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme a la sustitución del poder vista a folio 238 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A., conforme al poder visto a folio 247 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____ Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA Secretaria
